



# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,  
CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1907

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 1.º de Mayo de 1907

Presidencia de D. Epigmenio Mun-  
tamante

Reunidos á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, los Sres. D. José María Lázaro, D. Ricardo Pellarés, D. Publio Suárez, D. Mariano Alonzara, don Luis de Miguel Santos, D. Miguel Díez Gutiérrez, D. Isidoro Aguado Jolis, D. Isaac Alonso, D. Santos Díez, D. Mariano Alonso, D. Cesáreo Dueñas y D. Sabas Martín Grenizo, convocados en concepto de Vocales y suplentes, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la ley del Sufragio, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, por mí el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas, siendo aprobadas, por no contener reclamación alguna, las correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algodófa, Alja de los Meloces, Alvares, Arlón, Armunia, Astorga, Balboa, Bambaño, Benzoza, Bercianos del Páramo, Benlangre, Boca de Huelguano, Boñar, Borrones, Brazuelo, Burón, Bustillo del Páramo, Cabañas-Raras, Cabrerros del Río, Cibrillanes, Cerecedo, Calzada, Campo de la Lomba, Campo de Villavieja, Canlejes, Cármenes, Curucado, Carrizo, Carrocera, Castilfalé, Castriño de Cabrera, Castriño de la Valduerna, Castriño de los Polvazares, Castrocalbón, Castrocondado, Castroforte, Castro mudarra, Castropodame, Castrotierra, Can, Cebanico, Cebreiros del Río, Cimanes del Tejar, Cistiernas, Coegosto, Corullón, Corvitos de las

Oteros, Crómenes, Cuadros, Cubillos de los Oteros, Cubillos de Rueda, Cubillos, Chozas de Abajo, Destriana, El Burgo, Encineda, Escobar, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresno, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Garcáfe, Gradefas, Grojil de Campos, Gossendos de los Oteros, Hospital de Órbigo, Igüeña, Izagre, Jove, Jorilla, La Antigua, La Bañeza, La Ercina, Laguna Dalgua, Laguna de Negrillos, Láncara, La Peña de Gordón, La Robla, Las Omañas, La Vecilla, La Vega de Almanza, Lillo, Los Barrios de Lusa, Los Barrios de Salas, Lucillo, Loyego, Llamas de la Ribera, Magaz, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matadeón de los Oteros, Matallana, Matanza, Molinaseca, Murias de Paredes, Oencia, Ozonilla, Oseja de Sajambre, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradasaca, Páramo del Sur, Peranzanes, Poblacura de Pelayo, Galicia, Pousferrada, Poveda de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prao, Prantanza del Bierzo, Priero, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Coegosto, Quintanilla de Salamanca, Regueras de Arriba, Ronco de Valdetejar, Reyero, Riaño, Riago de la Vega, Riosoco de Tapa, Romiezmo, Roposelos del Páramo, Sabigüé, Saholices del Río, Salamón, San Amán del Valle, San Andrés del Rabanedo, Saucedo, San Orióbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Négales, San Esteban de Valdeoz, San Justo de la Vega, San Pedro de Bercianos, Santa Coloma de Curueño, Santa Coloma de Somozza, Santa Cristina, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Santos Marías, San-

ago Milles, Santovicia de la Valdeanueva, Sarriegas, Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amio, Toral de los Guzmans, Toranzo, Trabadelo, Truchas, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdecesoso, Valdefontes, Valdegueros, Valdemora, Valdepiñalga, Valdepolo, Valderrey, Valferrueda, Valdesamario, Val de San Lorenzo, Valdeleju, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Valle de Fiuolledo, Vegascervera, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegamián, Vegaquemada, Vegarriana, Vegas del Condado, Villabraz, Villadeganos, Villadecanes, Villademor de la Vega, Vilafer, Villafrauca del Bierzo, Villagatón, Villaburga, Villamandos, Villamartin de Don Saicho, Villamegil, Villamol, Villamontan, Villamoratiel, Villanueva de las Manzanas, Valaobispo, Villaquejía, Villaquilambre, Villarejo, Villares, Villaverde de Arcajos, Villazala, Villazanzo y Zotes del Páramo.

En segunda fueron examinadas las demás listas en que se han formulado reclamaciones, dando cuenta de las siguientes: Almanza, Arganza, Barja, Benavides, Campazas, Campouraya, Carracolelo, Cisneros de la Vega, Gordaliza del Pico, Gordacillo, León, Noceda, San Millán de los Caballeros, Valderas, Vega de Valcarlos, Villacé y Villamañán.

Después de la lectura de las reclamaciones manifestadas la Presidencia que quedaba terminada la sesión pública, pasando a resolver: en cada inclusión y exclusión en la forma dispuesto en la ley, comenzando por las del Ayuntamiento de

### Almanza

No justificándose debidamente que Juan García Paredes, Pedro Ruiz Pérez, Dionisio Aparicio Mantecón y Tomás Díez Balbuena, re-

unían las condiciones de edad y vecindad que la ley exige para figurar en el libro del Censo, se acordó no haber lugar á su inclusión en dicho libro.

Justificado por certificación que Mariano Garrido Novoa, Angel Parales de la Varga, Francisco del Blanco, Melón y Fabián Parales de la Varga, no se hallan comprendidos en el padrón de vecinos del Municipio, el Sr. Presidente puso á discusión si se les excluía ó no del libro del Censo, opinando el Sr. de Miguel Santos que no debían ser excluidos porque la condición de vecino es indispensable para ser elector, según la ley, y estos electores que tenían el derecho reconocido anteriormente, no han podido perderle, ni la vecindad, por el hecho de haberse ausentado accidentalmente del Municipio. No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, se puso á votación si se les excluía del libro del Censo.

Entraron en el salón los señores don Félix Argüello y D. José Alvarez Miranda.

Pedida la votación nominal, dió el resultado siguiente:

### Señores que dijeron NO

Lázaro, Alonzara, De Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Jolis, Alonso (D. Isaac), Díez, Martín Grenizo, Miranda, Sr. Presidente, Total, 10.

### Señores que dijeron SI

Pellarés, Suárez Uriarte, Alonso (D. Mariano), Dueñas, Argüello, Total, 5.

En votación ordinaria se acordó no haber lugar á la exclusión de Vicente Trillo Calderón y Carlos Flórez Alvarez, por no justificarse que hayan perdido las condiciones legales para ser electores.

Inmediatamente quedaron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 18 de la ley.

### Arganza

El Diputado provincial D. Isaac Alonso se opuso á que se aprobaran

las listas remitidas por el Ayuntamiento, porque dijo que no venían autorizadas debidamente, toda vez que no estaban firmadas por el Alcalde y el Secretario, ni rubricadas todas ellas por los Vocales de la Junta que debieron ser designados para este efecto según la ley dispone.

El Sr. Lázaro entendió que debían de aprobarse dichas listas una vez que no trujera reclamaciones, y que el defecto de que adolecían era subsanable.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, el Sr. Presidente puso a votación si se aprobaban las listas de referencia, y po-  
dido que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

#### Señores que dijeron NO

Don Miguel Santos, Jolis, Alonso (D. Isaac), Almuzara, Díez Gutiérrez, Díez y Díez, Sr. Presidente. Total, 7.

#### Señores que dijeron SI

Dueñas, Alonso (D. Mariano), Lázaro, Pallarés, Suárez Uriarte. Total, 5.

Al tomar este acuerdo no estaban en el salón los Sres. Argüello y Miranda.

#### Barras

El Diputado provincial D. Isaac Alonso se opuso á la aprobación de la lista tercera de las remitidas por el Ayuntamiento, porque no se justifica con documento alguno que los individuos comprendidos en ella, tengan la condición de vecinos, indispensable para figurar en el Censo como electores.

El Sr. Lázaro opinó que debía de aprobarse la lista tercera: primero, porque no tiene reclamaciones, y segundo, porque se exigen justificaciones para los que figuran en ella, no podría prestarse la aprobación á ninguna de las de la provincia, porque ninguna de ellas justificada ni es necesario que venga.

Puesto á votación y pedido que sea nominal, se acordó no aprobar la lista tercera, en la siguiente forma:

#### Señores que dijeron NO

Pallarés, Suárez Uriarte, Almuzara, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Jolis, Alonso (D. Isaac), Miranda, Sr. Presidente. Total, 9.

#### Señores que dijeron SI

Lázaro, Díez y Díez, Alonso (don Mariano), Dueñas, Martín Granizo, Argüello. Total, 6.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

#### Benavides

Se reclamó la inclusión de los siguientes: José Martínez Olivera, Toribio García Fernández, Manuel Puente Rubio, Daniel González Arias, Matías Conseco Cuello, An-

tonio Moura González, José Baito Carraño, José Fernández Rius, Julio Carro Marcos, Martín González Toral, Lucio Fernández Pérez, Anastasio García y Garza, Cipriano García y García, José García y García, Primitiva Pérez Gintón, Eugenio Rodríguez Martínez, Miguel Rodríguez Gutiérrez, Rifaal Aller Alvarez, Ensebio Alvarez Pallás y Agustín Alvarez Palmier.

El Sr. Suárez se opuso á la inclusión porque no se justifica el derecho de estos sujetos á figurar en el libro del Censo, y estimándolo así la Junta, acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

La lista octava comprende á los siguientes: Julián Majo Cuervo, José Pérez Ramos, Rufino Vázquez Alonso y Matías Castrón Pérez, y no justificándose que estos sujetos haya perdido el derecho á figurar en el Censo, quedó acordado no haber lugar á su exclusión, aprobándose después las demás listas á que se refiera el art. 18 de la ley Electoral.

#### Campañas

Comprende la lista séptima de reclamaciones de inclusión los siguientes sujetos: Manuel Martínez Domínguez, Isidoro Domínguez Recio, Carlos Fernández Rodríguez, Asísio Martínez González, Manuel González Herrero, Fermín Pérez Casado, Lucas Blanco Gallego, Santiago González Huerga, Ignacio Güterro Rodríguez, Patricio Martínez Pérez y Juan Pérez Carraño, y considerando que si bien se acompañó las partidas de nacimiento acreditando que todos ellos tienen más de 25 años, no se justificó debidamente que estos sujetos están comprendidos en el padrón de vecinos, condición indispensable para ser elector, se acordó no haber lugar á incluirlos en el libro del Censo.

D. Manuel Carraño Martínez se opuso á esta Junta en demanda de su inclusión en el libro del Censo, del que fué excluido por hallarse cumpliendo condena en el Correccional de León, cuya condena extinguió en 31 de Agosto de 1906, regresando, dice, al pueblo de su vecindad inmediatamente. El cumplimiento de condena en la cárcel con certificación del Subjefe del Correccional.

El Sr. Almuzara defendió la inclusión de este sujeto en las listas, diciendo que por el hecho de haber venido á cumplir una insignificante condena en el Correccional, no podría estimarse que hubiera perdido la vecindad en el pueblo donde había residido durante cincuenta años.

El Sr. Alonso (D. Mariano) se opuso á la inclusión, por no justificarse documentalmente las condiciones necesarias de edad y vecindad.

Puesto á votación si se incluía este sujeto en el Censo, quedó acordada la inclusión en votación nominal,

por nueve votos contra seis, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Almuzara, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Jolis, Alonso (D. Isaac), Díez y Díez, Martín Granizo, Miranda, Sr. Presidente. Total, 9.

#### Señores que dijeron NO

Lázaro, Pallarés, Suárez Uriarte, Alonso (D. Mariano), Dueñas, Argüello. Total, 6.

No justificándose que haya perdido las condiciones necesarias para ser elector José González de la Vega y Pedro Martínez González, se acordó no excluirlos del libro del Censo, y que se rectifique el segundo apellido del último individuo, quien justifica con la cédula personal que se llama López en lugar de González.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas que remita el Ayuntamiento.

#### Carracedelo

Por D. Santos Martínez y otros electores se reclamó ante esta Junta la inclusión de los siguientes: Martín Pérez Martínez, Inocencio Pérez Martínez, Santos Martínez Fernández, Cruz Martínez Fernández, Angel Carujo Acuña, Antonio Carballo Franco y Matías Pintor Vidal.

El Sr. Alonso (D. Isaac) se opuso á la inclusión, porque no justificándose las condiciones de vecindad y residencia, no deben figurar en el Censo.

El Sr. Dueñas opinó que debían ser incluidos, porque habiendo llegado á ser mayores de 25 años, residiendo siempre en el Ayuntamiento, debe entenderse que son vecinos de él.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, quedó acordado en votación ordinaria no incluir en el libro del Censo á estos sujetos, por no justificar debidamente la vecindad.

También se acordó desestimar la instancia de D. Francisco Enriquez y otros, oponiéndose á la aprobación de la lista 1.ª, por no venir justificada la inexactitud de esta lista, que fué aprobada, así como las demás remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley.

#### Carracedelo

(Sale del salón el Sr. Bustamante y ocupa la Presidencia el Sr. Argüello.)

Vista la instancia que dirigen á esta Junta D. Luciano Alvarez, don Victorino Rivero, D. Angel Arias, ex-Alcaldes de Carracedelo, y los Concejales D. Dionisio Osario, don Santiago Ares y D. Miguel Amigo, exponiendo que fueron convocados

para la sesión del 20 de Abril, que acudieron á la Gran Consistorial y la sesión no tuvo lugar por no haber comparecido el Alcalde ni el Secretario, por lo que suponen que en el Censo se habrán hecho inclusiones y exclusiones caprichosamente, y piden que no se eprueben las listas enviadas por el Ayuntamiento, el Sr. Alonso (D. Isaac) dijo: que en su concepto, preceda la aprobación de las listas, porque en contra de la afirmación de los reclamantes, está el acta de la sesión de 20 de Abril, que es documento fehaciente, en tanto no se demuestre su falsedad ante el Tribunal competente, y para ello, deben librarse los firmantes de la instancia, á quienes se debe dejar en libertad pero acudir donde vieran convenientes.

El Sr. Lázaro manifestó que por sentencia del Tribunal Supremo está resuelto que las Juntas del Censo castigan las infracciones de la ley Electoral, y que su opinión, es que debe esta Junta imponer un correctivo á la municipal de Carracedelo, una vez comprobados los hechos objeto de la denuncia.

El Sr. Presidente expuso que como esta reclamación no se refiere más que á la validez ó nulidad de la sesión del 20 de Abril, no hay más cuestión que resolver, si se pasa ó no al Juzgado correspondiente la reclamación, por si hubiere falsedad, bien en el acta ó bien en la denuncia.

Entendiéndolo así la Junta, acordó pasar al Juzgado de Villafraanca la instancia de que se deja hecho mérito, para que proceda á lo que haya lugar, siendo aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento.

#### Consejos de la Vega

Figura en la lista 3.ª Ramón Huerga Astorga, y varios individuos de la Junta se opusieron á la inclusión de este sujeto, porque dicen que hace cuatro meses que se casó y reside en San Cristóbal de Entreviñas, informando la mayoría de la Junta que lo ha perdido la vecindad en Cimañes de la Vega, y que tiene las condiciones legales para ser elector. De acuerdo con este informe, se acordó incluirlo en el libro del Censo, siendo después aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento. (Vuelve á ocupar la Presidencia el Sr. Bustamante).

#### Gordaliza del Pino

No justificándose las condiciones de edad y vecindad para ser electores, se acordó no haber lugar á la inclusión de Julio Cid Misiego y Antonio Escudero Chaguacado, que figuran en la lista 7.ª

Se aprobaron las demás listas re-

mitidas por el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

#### Gordocillo

Se acordó la inclusión de Tiburcio Pastora Bartolomé, por reunir las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó no incluir del libro del Censo á Baldomero Cascón González, Marciano Gutiérrez Pastora y Vicente García Ugidos, por no estar justificado que hayan nacido en la vecindad.

También de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, quedó acordado excluir del libro del Censo á los sujetos que á continuación se expresan, por pérdida de vecindad: Joaquín Escanciano García, Ciraco Fernández de la Iglesia, Juan Arteaga Alonso, Gregorio García y García, Ramón García García, Regino Jano Alonso y Máximo Velado Pastor, aprobándose después las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

#### León

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo á los sujetos que á continuación se expresan, que reúnen las condiciones que determinan el art. 1.º de la ley para ser electores: Laureano Castañón Loza, Ramón Barroli Núñez, Elenteo González Llamazares, Francisco González Prieto, Andrés Colvo Hernández, Lázaro Rodríguez Bayón, Francisco Crespo Moro, Antonio Mantilla Ramón, Mariano Alonso Vázquez, Regino Alvarez, Nicolás Laiz Gutiérrez, Mariano Mueñares Pérez, Gregorio Martínez Redondo, Eugenio Alameda, Pedro Gómez Prieto, Saturnino Rodríguez González, Andrés Rodríguez, Laureano Moreno Espinosa, Carlos Ramírez Vargat, Lucas de la Iglesia, Miguel Román Melero, Ramón Calabozo García, Cayetano García Hernández, Francisco Galeote Chamorro, Pascual Follado, Juan Fernández Rodríguez, Enrique Laurio Raza, Mariano García González, Amador Rodríguez Valdés, Loreano Sánchez Bulcos, Baltasar Pérez Pérez, José Raimundo Meryno, Manuel Díez, Eugenio Lobo, Luis Ortíz Gutiérrez, Gonzalo Montes, Vicente Montes, Jerónimo González Arias, Román González, Sixto Díez Ramos, Angel Díez Tascón, Gabino Antón y Antón, Tomás Liebana, Honorato Aláiz, Miguel Carbajal Carbojo, Francisco Díez López, Roque Méndez Andrés, Isidro Blanco y Blanco, Rodríguez Martínez (no

se dice el nombre,) Antonio Iglesias Larén, Angel Mondoza, Dámaso García Crespo, José Uzqueta Parra, Ladislao Xontes Moreno, Mariano Olmedo, Felipe González Pérez, Bernardino González Díez, Ramón Suárez Yustos, Francisco Nicolás Díez y Manuel Uriarte Blanco.

Por el elector D. Camilo de Blas se reclamó ante esta Junta la inclusión de los siguientes: Mariano Campo Rico, Manuel Ruiz Fernández, Antonio Lorido, Luciano Luis Blanco, Francisco Valcárcel Artimo, Amadeo Díez, Juan García Sánchez, Ladislao Fernández, Juan Crespo Gero, Juan Crespo Moro, Lázaro Crespo Moro, Francisco Crespo Moro, Benito Rodríguez García, Benigno Munilla Ochoteco, Agapito García Galbán, Bruno Criado, Justo García González, Tomás García Fernández, Candido Maderiaga Rodríguez, Manuel Alonso y Alonso, Federico Barthe, Isidoro Blanco y Blanco, Angel Rodríguez Martínez, Antonio Bravo Díez, Cayetano García Hernández, Manuel Domínguez Ramos, Manuel González Graña, Raimundo Vitorro, Saturno Riestra, Rafael Pereda, Mariano Santos Criado, Félix Fernández López, Miguel Román Melero, Ricardo Iglesias, Miguel Carpiño, Loruazo Fernández Díez, Francisco Alvarez, Tomás Mañiz Pablos, José González y González, Manuel González Mucias, Olegario Díez Canjeja, Francisco Salado Páldez, José Pérez Muñoz, Francisco Galeote Chamorro, Antonio Martín Govez, Gerardo Sanchez Volilla, Joaquín Rodríguez González, Antonio Iglesias Larén, Germán Fernández Lozada, Manuel Robles Tejerina, Roberto Chamorro Sastre, Angel Mondoza, Ildefonso Mallada Munco, Juan Fernández Rodríguez, Ramón Calabozo García, Miguel Alcoria García, Rogelio Arias García, Cirilo Vacas, Justo Fernández Herrero, Dámaso García Crespo, Cipriano Morán, José Uzqueta Parra, Jacinto Domínguez, Miguel Sabadell, Eulogio Meneses, Antonio García Arias, Avelino Gómez, Anastasio Cuadrado Romero, Lucas Iglesias, Andrés Zapico Díez, Severino Fernández y Fernández, Ladislao Montes Moreno, Gumersindo Alonso y Alonso, Fernando Villar, Eugenio Allende, José Soñero Díez, Daniel Madiavilla, Eduardo Moll, Juan Moll, Tomás Alvarez Guerra, Pedro Arias Alvarez, Nicolás Martínez Fernández, Miguel García Porras, Mariano Olmedo, Manuel de la Puente Gutiérrez, Julián Fernández Díez, Marcelino García San Martín, Tomás Llamazares Rodríguez, Emilio Labanga Cuenca, Camilo Fernández Díez,

José Martínez Gutiérrez, Francisco Martínez Martínez, Eugenio Morán Morán, Angel Morán Morán, Manuel Fernández Mollan, Julián Flórez Foa, Ricardo López, Manuel Rompanera Rodríguez, Juan González Llamas, Jesús González Alameda, Juan López, Joaquín González, Antonio Rodríguez Sánchez, Mariano Domínguez Becueta, Bernardino García Díez, José Alvarez, Miguel González Hernández, Eladio García Crespo, Manuel Tascón Pérez, Victoriano Pérez Muñoz, Fidel Triguero Cadrán, Miguel Fraile, Luis Tomás Marces, José Valdiviaño, Domingo Rivero, Manuel Medina Salado, Geminiano García Robles, Juan Antonio González, Matías Alvarez, Valentín Fernández García, Marcos Ordóñez Sánchez, Lino Martínez Rodríguez, Pedro González Alameda, Tomás Casado González, Isidro Saurina Muñoz, Felipe González Pérez, Miguel Alonso Blanco, Raimiro Rodríguez Hübena, Sotero Astorán, Santos Santos Martínez, Emilio Casado García, Eusebio González Cueto, Alejandro Sánchez Martínez, Ramón Suárez Yustos, Ambrosio García Abad, Sociadino Sánchez Martínez, Manuel Uriarte Blanco, Ambrosio Alonso Fernández, Jesús López de la Parra, Ubaldo Domínguez, Victoriano González Sauton, Santiago Nicolás Díez, Francisco Nicolás Díez, Arturo Marta Camps, Angel Izquierdo Isla, Salvador Fernández Castrillo y Cipriano Vega Tejero.

Para justificar esta pretensión se acompañó una certificación expedida por el Alcalde, en la que se dice que estos individuos llevan más de dos años de residencia en León, según los antecedentes suministrados á la Alcaldía por sus agentes.

Sr. Presidente: Como quiera que varios individuos de los comprendidos en esta reclamación figuran en la lista séptima de inclusiones ya acordadas, la Junta conocerá ahora sobre la inclusión ó no inclusión de los comprendidos en la reclamación precedente que no aparezcan en dicha lista.

El Sr. Suárez Uriarte se opuso á la inclusión de los individuos relacionados, porque no se justifica que reúnan las condiciones de edad, vecindad y residencia que exige el artículo 1.º de la ley para figurar en el Censo como electores, toda vez que la certificación que se acompaña, no puede tener eficacia alguna, por no referirse al padrón de vecinos, único documento fehaciente para acreditar la vecindad, circunstancia indispensable, puesto que la residencia, no es bastante para ejercitar el derecho del sufragio, según la ley.

El Sr. Lázaro pidió se acordase la inclusión, porque el certificado expedido por el Alcalde, es bastante para justificar que llevan dos años de residencia en el Municipio, y que en este tiempo han adquirido la condición de vecinos.

Rectifican dichos señores insistiendo en sus puntos de vista, y el Sr. Presidente, dando por terminada la discusión, preguntó á la Junta si se acordaba la inclusión en el libro del Censo de los señores que comprende la reclamación de D. Camilo de Blas que no han sido ya incluidos en la lista séptima antes aprobada.

Pedida votación comital, dió el resultado siguiente:

#### Señores que dijeron NO

Pallarén, Suárez Uriarte, Almuza, Díez Gutiérrez, Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Mariano), Dueñas, Miranda, Argüello. Total, 9.

#### Señores que dijeron SI

Do Miguel Santos, Jolis, Díez y Díez, Martín Graña, Lázaro, señor Presidente. Total, 6.

Sr. Presidente: Queda acordada la no inclusión.

Fueron en seguida aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 13 de la ley, incluso la activa de reclamaciones de exclusión por pérdida de vecindad, que comprenden los individuos siguientes: Miguel Fernández Tascón, Antonio Fernández Campa, Segundo Llamas Llamazares, Jacinto Noriega Rodríguez, José Palomino, Benito Martínez Ramón, José Alva González, Ciraco Martín Rodríguez, Marcelino Maza Travadillo, Francisco Carmoza Narateje, Basilio Andrés López, Sabido Plaza Guerrero, Pedro Gazapo Cereza, Augusto Pérez González, Arsenio Robles y Mariano Rapresa.

Salen del salón los Sres. Lázaro y Graña.

#### Noceda

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo los siguientes: Francisco Alvarez Travieso, Carlos Luis Alvarez Cifuentes, José Travieso Alvarez, Alejandro Alvarez González, Antonio Rodríguez Núñez, Juan Arias González, Adelino Marqués Vega, Casimiro Alvarez López, Ricardo Pacino Morán, Baldomero Alvarez Segura, Aurelio Fernández Díez, Tomás Arias Graña, Luis Alvarez Fernández, Francisco Rozas, Fidel Arias Ojano, Antonio González García, Victoriano Alvarez Fernández, Casimiro García Losada, Emilio

Arias y Arias, Juan García González, Vicente Paz Godos, José Antonio López Núñez, Beito Arias Velasco, Pedro Alvarez Molinero, Angel Molinero García, Lorenzo Molinero Nogalado, Angel Alvarez Alvarez, Juan Antonio Molineta Alvarez.

Instantáneamente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

#### San Millán de los Caballeros

Justificado que Hermógenes García Clemente no tiene la edad necesaria para ser elector, se acordó no incluirle en el libro del Censo, así como también incluir a José Valencia Matilla y Angel Minozo García, comprendidos en la lista tercera.

No demostrándose que haya perdido la vejez Angel Alonso Amezcua, se acordó no haber lugar a excluirle del libro del Censo.

En segunda se aprobaron las otras listas remitidas por el Ayuntamiento.

#### Valdeiras

D. Cefarino Diez Pastor acude á la Junta solicitando la inclusión de los siguientes: Juan Velado Reinoso, Antonio Castro Roano, Jerónimo Martínez Martínez, Angel Castañero Marcos, Rufa Prieto Carpiñero, Antonio Artesaga Lera, Ciriquico Cepedal del Río, Basilio Rodríguez Arenillas, Natalio García García, Nazario Estebanez Farto, Alfonso Farto San Martín, Pedro Perales Tejedor, Teodoro García García, Alejandro Ortega Yagüe, Januario Cuñado Reyero, Leodoro Robles Diez, Cándido Callejo González, Agapito García Prieto, Angel Centeno Prieto, Juan Dates Olgado, Fortunato Santos Espinero, Gervasio Rodríguez Yagüe, Angel Manchado Sastra, Pablo García Crespo, Baltasar López y Francisco Rodríguez Valerio, afirmando que tienen las condiciones legales para ser electores, y expone que ha solicitado del Alcalde y del Juzgado municipal los justificantes y que se han negado á facilitárselos.

Pide la exclusión de Matias Artesaga Soto, Vicente Cid, Pedro Diez Coto, Robustiano López Sarmiento, Valeriano Martínez Vázquez, Luis Pérez Luegós, Luis Ruano Mancha, Julio Torres Ordás, Matias Cuñado Cambro, Victoriano Campo García, Satyrio Cuñado Ortega, Anastasio Pérez Fernández, Daniel Rico Montaña, Macario Rodríguez Hernández, Andrés Velado Botas y Maximiano Alonso Blanco, porque dice que son menores de 25 años; Mariano Alonso Vazquez, Pedro Santiago de la Torre, Honorato Vázquez de Prada, Teodoro Estebanez del Amo, Lucio Giraldo Baza, Leo-

poldo Fernández Prieto, Pablo Garzo Carpintero, Arturo de la Puerta Vizcaino, Otevisano Quijada Iturriaga, Salvador Ruiz Rubio, Luis Castaño Martínez, Polheapto Castañero Martínez, Felipe Cambro Velado, Valeriano Rodríguez Zamorano, Cecilio Boltrán Curpello, Vicente Blanco González, Francisco Carrera Burón, Gregorio Castro García, Lope Pastor Alvarez, Tiburcio Rubio Cepedal, Dionisio Carpintero Fernández, Lorenzo Fernández Hernández, Antonio Blanco Carpintero, José Cadierno Zencada, Toribio Cuñado Callejo, Ruperto Campillo Corbejo, Donato Campillo Alonso, Adolfo Vallina Farto, Germán Carpiñero Castro, Félix Diez Orejas, Cayetano García Castañero, Antonio García Herrero, Tirso Martínez Centeno, Bernardo Paramio Lafuente, Bernardo Cuñado Casco, Ventura Mancha, Juan Manuel Moro Pérez, leidro Rubio Valdeiras, por haber perdido la vejez.

El Sr. Almuzara defendió la inclusión de estos sujetos en el libro del Censo, afirmando que tienen las condiciones para figurar en él equívocos cuya inclusión se reclama, y que deben ser excluidos los relacionados últimamente, unos por no tener la edad legal, y los otros por pérdida de vejez, tal como se dice en la reclamación; dijo que no pueden venir justificadas estas reclamaciones porque se trata de un Juez municipal que se le arroja y dar las certificaciones del Registro civil, y de un Alcalde que se ha negado á dar las de empadronamiento, y que el derecho del sufragio no debe estar á merced de un Juez municipal y de un Alcalde.

El Sr. Alonso (D. Mariano) pidió que constaran en acta estas palabras, y dijo que si defendiese al Juez y al Alcalde en la misma forma violenta que ha usado el señor Almuzara, ofendería á éste y á todos los que le escuchan; que por esta razón, no quiere hacerlo, pero que afirma que son injustas las acusaciones formuladas, y como prueba de ello, cita el hecho de que hace dos años fueron incluidos varios electores y otros no se les atendió, porque la Audiencia de Valladolid les negó el derecho de vejez. Se opone después á las modificaciones propuestas por el reclamante porque no vienen justificadas documentalmente, que sería la única forma en que podrían admitirse.

Sr. Presidente: Solicitamos discutido este asunto, acuerda la Junta introducir en el libro del Censo las modificaciones propuestas en esta reclamación?

Pedida votación nominal dió el resultado siguiente, respecto á las

inclusiones: (Se le del salón el señor de Miguel Santos.)

#### Señores que dijeron NO

Pallarés, Suárez Uriarte, Diez Gutiérrez, Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Mariano), Dushas, Miranda, Argüello, Sr. Presidente. Total, 9.

#### Señores que dijeron SI

Almuzara, Jolis, Diez y Diez. Total, 3.

#### Respecto de las exclusiones

#### Señores que dijeron NO

Pallarés, Suárez Uriarte, Diez Gutiérrez, Alonso (D. Mariano), Dushas, Argüello, Sr. Presidente. Total, 7.

#### Señores que dijeron SI

Almuzara, Jolis, Alonso (D. Isaac) Diez y Diez y Miranda. Total, 5.

Sr. Presidente: Queda desechada la reclamación, y como ésta contiene además una denuncia contra el proceder del Alcalde y del Juez municipal, por haberse negado á facilitar los documentos que se les han pedido, la Junta decidirá si se ha de pasar ó no el asunto á los Tribunales para los efectos que procedan.

Opinaron en sentido afirmativo los Sres. Alonso (D. Isaac) y Almuzara, y en sentido negativo el señor Argüello, y después de una ligera discusión, quedó acordado en votación ordinaria dejar al interesado su libertad de acudir donde quiere conveñirle.

Instantáneamente quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de art. 13 de la ley.

#### Vega de Valcarlos

Comprando la lista séptima los siguientes sujetos: Domingo González Cereijo, Manuel Núñez Martínez, Agustín Soto Castro y Gaspar Fernández San Pedro, cuyos individuos justifican tener más de 25 años; pero como no se acredita la cualidad de vecinos con dos años de residencia, circunstancia indispensable para ser electores, quedó acordado no haber lugar á su inclusión en el libro del Censo.

Instantáneamente fueron aprobadas las demás listas presentadas por el Ayuntamiento.

#### Villad

Por conceptuar con las condiciones legales para ser electores, se acordó incluir en el libro del Censo á los siguientes: Santiago Ordás Pérez, Policarpo Fernández Pozo, Alejandro Alvarez Paz, Isaac Durán Trapala, Pedro Alvarez Malagón, Saturnio Quiñones García, Juan Martínez Miñambres, Agapito Malagón Javares, Gregorio Fernández Alonso, Hermenegildo Malagón Javares, Manuel González Yébenes, Amalia Valladares, Nicolás Martínez Villa-

lafa, Igancio Malagón Javares, Gregorio Paz Martínez, Gregorio Ramos Abad, Valentín Vivas Andrés y Gregorio Javares Noya.

Los Sres. Pallarés y Suárez Uriarte, votaron en contra.

Demostrado que Santiago López y Santos García no tienen 25 años de edad, quedó acordado no incluirles en el libro del Censo.

En segunda fueron aprobadas las listas remitidas por este Ayuntamiento.

#### Villamarán

Reclamada por Pedro Merino Egido su inclusión en el libro del Censo, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar á lo solicitado, por no justificar que reuna las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la ley para figurar en él.

Después fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Quedaron aprobadas las listas de cambio de domicilio de electores y de errores materiales formulados por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando se tengan en cuenta donde se hayan cometido, y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo.

No habiendo remitido las Juntas municipales de Berceanos del Camino, Candio, Riello, Villabino y Villanizar las listas correspondientes á dichos Ayuntamientos, infringiendo así lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley Electoral, se acordó que por el Sr. Presidente se nombre Comisionado especial que pase instantáneamente á recogerles á costa del funcionario obligado á remitirlas.

Terminados los asuntos y leída y aprobada que fué esta acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron.

Lo que se publica por BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la ley Electoral, para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 1.º de Mayo de 1907.—El Presidente, Epigmenio Bustamante.—El Secretario, Vicente Prieto.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.